

**RESOLUCIÓN Núm. 004-2020**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB  
(CAMWEB) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS).**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), creado mediante el decreto Núm. 1090-04, en fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, a fin de garantizar eficiencia, transparencia, servicios en línea y mecanismos para rendición de cuentas disponibles a favor de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** A que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en su rol de entidad normalizadora sobre el uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la administración pública, ha establecido las directrices por las cuales deben regirse todos los organismos del Estado Dominicano.

**POR CUANTO:** A que las Normas de Tecnología para la Información (NORTIC) fueron concebidas para normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

**POR CUANTO:** A que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano de fecha veintinueve (29) del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016) establece en su artículo 5, que los medios web del organismo deben contar con políticas y herramientas para minimizar los posibles riesgos de ataques en su estructura interna, de modo que se pueda proteger tanto la infraestructura, como la integridad de la información de los usuarios.

**POR CUANTO:** A que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado establece su artículo 5.01. Literal (a) que el organismo debe conformar un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante una resolución administrativa interna.

**POR CUANTO:** A que la Norma precedentemente citada establece su artículo 5.01. literal (b) que el Comité Administrador de los Medios WEB CAMWEB debe estar conformado mínimamente por los responsables de las áreas de Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, Oficina de Acceso a la Información y Departamento Jurídico.

**POR CUANTO:** A que las recomendaciones realizados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de nuestra Institución.

**POR CUANTO:** A que el **Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba** en su calidad de Coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) mediante Decreto Núm.331-20 de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), está facultado para conformar el presente Comité.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley Núm.247-12 Orgánica de la Administración Pública y por el Reglamento General de la Administración Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04. Promulgada a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), la cual es la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y establece la implementación de la sección “Transparencia” en los portales del Gobierno Dominicano”;

**VISTO:** El Decreto Núm. 28-01, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), que faculta a la Dirección del Gabinete de Política Social a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Institución;

**VISTO:** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba como Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales;

**VISTO:** El Decreto Núm.1082-04, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación de Políticas;

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el presente Comité será permanente y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) **Director(a) de Tecnología de la Información** como Coordinador del comité: será el/la responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) **Encargado(a) del Departamento de Información y Relaciones Públicas** como Miembro: será el/la responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- b) **Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI)** como Miembro: será el/la responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- c) **Encargado(a) de Plataformas Web del Gabinete Digital:** como Miembro: será el/la responsable de garantizar el buen funcionamiento de las plataformas web del organismo y del cumplimiento de las normativas relacionadas con el área del Gabinete Digital.



**Gabinete de Política Social**

e) **Consultor Jurídico**, como Miembro: será el/la responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

f) **Coordinador(a) de Tecnología de la Información**, como Miembro: será el/la responsable de apoyar a la Dirección de TIC en la gestión.

**PÁRRAFO I:** En caso de que algún miembro del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), por lo que fuere no pueda asistir a las reuniones del Comité, los mismos serán representados por un colaborador de sus departamentos que designen para dicha reunión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Será responsabilidad de dicho Comité que los datos del organismo estén publicados en el portal Web, con la periodicidad establecida así como en cualquier otro medio web que el organismo utilice para la publicación de su información reutilizable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Será responsabilidad de dicho Comité realizar reuniones de manera trimestral, a los fines de evaluar lo siguiente:

- a) Avances en las certificaciones NORTIC;
- b) El buen funcionamiento de las plataformas web del organismo;
- c) El nivel de cumplimiento del portal de transparencia;
- d) La debida alimentación de los medios digitales del organismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité realizará informes trimestrales indicando los avances realizados de cara a las responsabilidades de cada miembro. Dichos informes serán entregados a la Coordinación General de la Institución.

**HECHO Y FIRMADO**, en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**  
Coordinador  
Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS)

